



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4090 /2020**

### **VISTO:**

La necesidad primordial de atender a una comunicación clara y efectiva entre nuestros servidores públicos y trabajadores de servicios esenciales con respecto a los ciudadanos sordos o Hipoacúsicos, más aun en esta época particular con razón al Covid-19.  
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que es fundamental para este Cuerpo articular acciones y políticas que propicien la integración social y la disminución de barreras físicas o comunicacionales entre los ciudadanos.  
Que con el correcto uso de estos barbijos transparentes en la zona de la boca o mascara facial transparente, la comunicación de nuestros servidores públicos y trabajadores de servicios esenciales podrá ser clara y efectiva con los ciudadanos sordos o hipoacúsicos, al poder estos últimos leer los labios o gestos.  
Que la obligatoriedad de barbijos y tapabocas resulta ser una barrera física y un limitante de la comunicación de las persona hipoacúsicos en relación con la sociedad.  
Que se busca superar aquellas barreras físicas que generen limitaciones del ciudadano en relación a la sociedad.  
Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el uso de barbijos transparentes en la zona de la boca o máscara facial transparente en los servidores públicos que presten servicios de atención al público, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.  
FR**